

## ACUERDO

### **De la Subdirección General Sanitaria de exclusión de la empresa CLEAR DENT, S.L. en el procedimiento seguido para la contratación del servicio de análisis clínicos, en régimen ambulatorio, en el ámbito territorial de Tenerife Sur para Asepeyo, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 151**

Mediante anuncio de licitación publicado en la Plataforma de contratación del Sector Público con nº UUID-2024-000712415, en fecha 28/06/2024, se convocó licitación pública por procedimiento abierto para la contratación, no sujeta a regulación armonizada del servicio de análisis clínicos, en régimen ambulatorio, en el ámbito territorial de Tenerife Sur para Asepeyo, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 151.

Dentro del plazo de presentación de ofertas, con fecha 1/07/2024, la empresa **CLEAR DENT, S.L.** registró ante esta Mutua su solicitud de participación, para esta licitación SP00140/2024 Análisis Clínicos Tenerife Sur.

La Mesa en sesión de 2/08/2024, revisando la documentación presentada por dicha empresa en el sobre nº 1, detecta que la misma no corresponde para esta licitación, que nos ocupa, sino para la licitación de servicios de odontología en la provincia de Málaga.

Al observar, que se trata de una confusión, respecto a la presentación de la documentación de la empresa **CLEAR DENT, S.L.**, en una licitación que no corresponde, la mesa propuso su exclusión para con esta licitación SP00140/2024.

Por lo expuesto,

## ACUERDO

**Primero:** Excluir a la empresa **CLEAR DENT, S.L.** de la licitación servicios de análisis clínicos en el ámbito territorial de Tenerife Sur, por haberse producido un error de presentación de documentación en una licitación que no corresponde.

**Tercero:** Ordenar, de acuerdo con lo establecido en el art. 151.1 de la LCSP, la publicación del presente acuerdo en el Perfil del Contratante de la Mutua y la notificación del mismo a la empresa interesada, quien podrá, a tenor de lo establecido en el art. 44.6 de la LCSP, en relación con los artículos 121 y ss. de la LPACAP, interponer recurso alzada ante la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones (SESSP) del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del acuerdo conforme al art. 30.4 de la LPACAP.

En la fecha de la firma,

SP00140/2024

Isabel García Gissera  
Subdirección General Sanitaria